

A - 101

I 1245 / 47

Laraosa
C

^{to}
Cno

de 1530

Cobres

J. 1245

47

San de Alcarra

San de

San de
C. Lozano

Edict

Edict

Edict

Edict



Edict

Edict

Edict

4

Enmo Senor.

Enmo Senor.

En todos los Pueblos de Este Part. que son
 fronteros al Reyno de Valencia y Princi-
 pado de Cataluña. Tengo noticia y noti-
 bidual que por conservar el Comercio con
 los Valencianos, y Catalanes, es usual y
 corriente la moneda Valenciana que tiene
 el premio de Treinta din.^{os} el Real de plata,
 Con Este motivo y pretexto an ocurrido
 ante en estos dias repetidas vezes de
 Guardas de Ventas de Tabaco y otras y
 de Militares y otras Personas que transi-
 tan por los referidos pueblos de Este Part.
 fronteros a Cataluña y Valencia, haciendo
 me parece que todos los abastos publicos
 los regular en estos Pueblos segun la moneda
 Valenciana, Lo que se sigue es un perju-
 cio que me parece ser digno de remedio
 prompto, y es que qualquiera Persona de

Aragon y de Ore Part. que compra
en los tales Lugares fronteros de este
mismo Partido, qualquiera cosa en los
abastos Publicos y no Nueva sino es dinero
Jaqueses que cada Real de plata esta regu-
lado p. 32. Si necesita de ocho dineros
de carne sea mi gracia a de dar nueve
Jaqueses y si son Valencianos no mas de
los ocho y asi de todo lo demas, aumenta-
do siempre un din. en cada cosa que
vende, con que afusada la cuenta bien
a saber el R. de p. Jaques por mas de Lu-
renta din. He yncertado poner ven-
dio en cosa tan perjudicial, y actual-
mente se me ynfirma no ay en mi
por algunos Lugares delo referido; lo
que me es preciso recurrir ala muy
Justificacion de R. para que se dirija
la providencia que sea del mayor ay-
do de R. en materia tan critica
Dues yo alo expresados Lugares fronte-
ros de Valencia no pretendo ni es mi
yntencion quitar el Comercio con Va-
lencianos ni Catalanes ni de tal cosa me

acuerdo, pero esto se deve entender sin per-
juicio de lo Aragonese y otros que no Nueva
sino es din. Jaqueses para su manutencion
y comprar en los abasto publico lo que
necesitan para la Conservacion de la vida hu-
mana. Lo que se me ofrece Representar
a R. para el prompto remedio de este
abuso.

D. G. a R. mud. D.
Acañis 2. de Julio de 1130.

Emo Sr.
D. S.

Alto P. de R.

Antonio Perez
Rubin de Selis

Emo Sr.
D. S.

86 Tarag y Julio seis de 1735 a Heu de Gil

Robles
Barr
Segovia
Tranco
Alena
Montanes
Fuentes

Escríbase a este Correo haga de Obresben
y guarden ^{la} Pragmaticas y Ordenes de S. M.
que hay sobre moneda no permitiendo que
el Real de Plata Correda de Nos treinta
y dos dineros á que esta Realdo haciendo
que corresponda el valor de la moneda
Valenciana, y contra los que contravinieren
proceda con auto y de cuenta al Heu de

Se firmo en 12 de Julio
Al Correo ^{or} de Alcaniz